Contrato No.	**099-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA**
Nit:	**890.983.763-8**
Contratista:	**YERLI DAYANA TORRES ALMARIO**
Identificación:	**C.C: 1.214.733.704**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.377.820**, delegado para contratar mediante **Decreto No. 012 de 2025** y, facultado para contratar mediante la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Ordenador del Gasto del **MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA** con **Nit. 890.983.763-8** , Entidad Territorial de Orden Local, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **YERLI DAYANA TORRES ALMARIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No 1.214.733.704**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	FORTALECER LAS COMPETENCIAS DIGITALES, LA INCLUSIÓN TECNOLÓGICA Y LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 767 DE 2022 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TIC, QUE ESTRUCTURA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL A PARTIR DE ELEMENTOS DE GOBERNANZA, INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL, HABILITADORES, LÍNEAS DE ACCIÓN E INICIATIVAS DINAMIZADORAS, ORIENTADAS A MEJORAR EL RELACIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS, FORTALECER LA TOMA DE DECISIONES Y PROMOVER UNA GESTIÓN PÚBLICA COLABORATIVA.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.
3) Obligaciones:	1. Diseñar Plan de trabajo 2. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación digital e institucional para la apropiación y divulgación de los avances, productos y resultados del proyecto de fortalecimiento de competencias digitales y de la Política de Gobierno Digital en el Municipio de Armenia. 3. Elaborar contenidos periodísticos y audiovisuales que documenten y divulguen la ejecución de las actividades, productos y resultados del proyecto de inversión, mediante entrevistas, registros fotográficos, videos, reels y demás formatos digitales. 4. Elaborar los insumos técnicos y documentales relacionados con los componentes de comunicación y Gobierno Digital requeridos para la atención de solicitudes de seguimiento, evaluación o auditoría sobre la ejecución del proyecto de inversión. 5. Diseñar y producir campañas digitales y piezas comunicativas orientadas a promover la apropiación ciudadana de las acciones, productos y resultados derivados del proyecto de fortalecimiento institucional. 6. Implementar acciones técnicas para el fortalecimiento de la Política de Gobierno Digital, conforme al Decreto 767 de 2022 y los lineamientos del Ministerio TIC, mediante la elaboración de instrumentos, metodologías y seguimiento a su implementación. 7. Diseñar e implementar mecanismos digitales que fortalezcan la divulgación de la información pública y la interacción ciudadana sobre los productos y resultados del proyecto de inversión, conforme a los principios de transparencia y participación ciudadana. 8. Elaborar e implementar los lineamientos técnicos para fortalecer los componentes de accesibilidad, datos abiertos, transparencia digital, estandarización de contenidos y

	publicación de información, conforme a la Resolución 1519 de 2020 y la Política de Gobierno Digital. 9. Ejecutar las actividades previstas en el proyecto relacionadas con el fortalecimiento institucional en privacidad y seguridad de la información, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, realizando seguimiento periódico a los indicadores definidos. 10. Implementar acciones de fortalecimiento orientadas a mejorar el cumplimiento de los estándares de transparencia digital y acceso a la información pública en el portal institucional, conforme a la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y los criterios del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA). 11. Elaborar e implementar el plan de fortalecimiento para el cierre de las brechas identificadas en la auditoría ITA 2025, realizando seguimiento a las acciones de mejora relacionadas con los componentes de Gobierno Digital y Transparencia del proyecto de inversión. 12. Diseñar e implementar un protocolo institucional para la articulación y suministro oportuno de información entre las dependencias, con el fin de fortalecer la gestión de contenidos digitales y la divulgación de los resultados del proyecto de inversión. 13. Diseñar e implementar herramientas de gestión del conocimiento e innovación que fortalezcan las capacidades institucionales en transformación digital, en el marco de la dimensión de Gestión del Conocimiento e Innovación del MIPG y de los objetivos del proyecto de inversión.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L ($23.400.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 000198 de fecha 30/07/2026.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO cancelará mediante **SEIS (06) PAGOS IGUALES, el primer pago se realizará con la firma del contrato, haya presentado y aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor, la cuenta de cobro y certificación de seguridad social,** equivalentes a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.900.000),** y los demás pagos se efectuaran previo el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, expedido por la supervisión previa aprobación del supervisor del contrato cumpliendo las obligaciones descritas, en el presente contrato y en los estudios previos. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a.** Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b.** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo. **c.** La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantía:	En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	EL MUNICIPIO está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora

	en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte de la Alcaldía de Armenia - Antioquia. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.
13) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNIPIO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
15) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Armenia – Antioquia.
17) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la dirección Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal), correo electrónico con contactenos@armenia-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es contratacion@armenia-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico yeralma03@gmail.com , el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Proyectó: Marwin Moreno Aviez-Abogada Asesora	
Revisó y Aprobó: Jhon Fredy Álvarez Restrepo-Secretario General y de Gobierno	

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.